



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0226-2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 16 JUL. 2015

VISTO:

El expediente Administrativo con Registro N° 1081-2015-ANA.XI.PA., presentado por la **ASOCIACIÓN EVANGÉLICA LUTERANA DE AYUDA PARA EL DESARROLLO COMUNAL**, representada por la persona de Nadia C. Perlacios Vargas, sobre Opinión Técnica Favorable del EIA - sd; y,

CONSIDERANDO:

Que, según artículo 191° de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Ley N° 27444, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del Administrado se declarara el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, de la norma indicada precedentemente, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar el abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) Que se hubiera incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

Que, en el caso del presente expediente, se tiene que mediante CARTA N°016-2015-ANA/AAA.XI-PA., se requirió al administrado en fecha 14.05.2015, a efectos que subsane la siguiente observación: Falta mejorar la información sobre el contenido hídrico en el EIA-sd, de acuerdo a la información para la elaboración de los estudios ambientales de acuerdo a los términos de referencia comunes del contenido hídrico para la elaboración de los estudios ambientales aprobados por la R.J. N° 508-2013-ANA.; la misma y no obstante el tiempo prorrogado desde su notificación, el administrado no ha cumplido con levantar dicha observación;

Que, el INFORME TÉCNICO N° 041-2015-ANA/AAA XI PA/SDARH/JCH., realizado por el profesional de la Sud Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta sede; indica que el administrado no cumplió con subsanar las observaciones dentro del plazo establecido y recomienda declarar el abandono del presente expediente;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento Administrativo con Registro N° 1081-2015-ANA.XI.PA., presentada por la **ASOCIACIÓN EVANGÉLICA LUTERANA DE AYUDA PARA EL DESARROLLO COMUNAL**, representada por la persona de Nadia C. Perlacios Vargas, sobre solicitud de Opinión Técnica Favorable del EIA – sd, para el proyecto denominado “Elaboración de Estudios de Preinversión e Inversión para el Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Agua y Saneamiento en las





localidades rurales y Pequeñas Ciudades de los Distritos de: Tambo, Anco, San Miguel y Samugary, Provincia La Mar, Región Ayacucho, Lote N° VIII".

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la interesada conforme a Ley, y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.



Regístrese y comuníquese

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director
Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac